Judicatura en BRD Gerichtsbarkeit

<http://ec.europa.eu/civiljustice/legal_prof/legal_prof_ger_es.htm>

Denominaciones: **Gerichtsbarkeit,** [Judikative](http://www.dwds.de/?qu=Judikative), [Justiz](http://www.dwds.de/?qu=Justiz), [Justizgewalt](http://www.dwds.de/?qu=Justizgewalt), [Rechtsprechung](http://www.dwds.de/?qu=Rechtsprechung),[rechtssprechende Gewalt](http://www.dwds.de/?qu=rechtssprechende%20Gewalt) , [dritte Gewalt](http://www.dwds.de/?qu=dritte%20Gewalt). [sinonimia del DWDS] = muy buen diccionario online!

Grundgesetz **Art 20**: (1) Die Bundesrepublik Deutschland ist ein demokratischer und sozialer Bundesstaat.

(2) Alle Staatsgewalt geht vom Volke aus. Sie wird vom Volke in Wahlen und Abstimmungen und durch besondere Organe der Gesetzgebung, der vollziehenden Gewalt und der Rechtsprechung ausgeübt.

(3) Die Gesetzgebung ist an die verfassungsmäßige Ordnung, die vollziehende Gewalt und die Rechtsprechung sind an Gesetz und Recht gebunden.

(4) Gegen jeden, der es unternimmt, diese Ordnung zu beseitigen, haben alle Deutschen das Recht zum Widerstand, wenn andere Abhilfe nicht möglich ist.

### Artikel 97

(1) Die Richter sind unabhängig und nur dem Gesetze unterworfen.

(2) Die hauptamtlich und planmäßig endgültig angestellten Richter können wider ihren Willen nur kraft richterlicher Entscheidung und nur aus Gründen und unter den Formen, welche die Gesetze bestimmen, vor Ablauf ihrer Amtszeit entlassen oder dauernd oder zeitweise ihres Amtes enthoben oder an eine andere Stelle oder in den Ruhestand versetzt werden. Die Gesetzgebung kann Altersgrenzen festsetzen, bei deren Erreichung auf Lebenszeit angestellte Richter in den Ruhestand treten. Bei Veränderung der Einrichtung der Gerichte oder ihrer Bezirke können Richter an ein anderes Gericht versetzt oder aus dem Amte entfernt werden, jedoch nur unter Belassung des vollen Gehaltes.

### Artikel 98

(1) Die Rechtsstellung der Bundesrichter ist durch besonderes Bundesgesetz zu regeln.

(2) Wenn ein Bundesrichter im Amte oder außerhalb des Amtes gegen die Grundsätze des Grundgesetzes oder gegen die verfassungsmäßige Ordnung eines Landes verstößt, so kann das Bundesverfassungsgericht mit Zweidrittelmehrheit auf Antrag des Bundestages anordnen, daß der Richter in ein anderes Amt oder in den Ruhestand zu versetzen ist. Im Falle eines vorsätzlichen Verstoßes kann auf Entlassung erkannt werden.

(3) Die Rechtsstellung der Richter in den Ländern ist durch besondere Landesgesetze zu regeln, soweit Artikel 74 Abs. 1 Nr. 27 nichts anderes bestimmt.

(4) Die Länder können bestimmen, daß über die Anstellung der Richter in den Ländern der Landesjustizminister gemeinsam mit einem Richterwahlausschuß entscheidet.

(5) Die Länder können für Landesrichter eine Absatz 2 entsprechende Regelung treffen. Geltendes Landesverfassungsrecht bleibt unberührt. Die Entscheidung über eine Richteranklage steht dem Bundesverfassungsgericht zu.

### Artikel 100

(1) Hält ein Gericht ein Gesetz, auf dessen Gültigkeit es bei der Entscheidung ankommt, für verfassungswidrig, so ist das Verfahren auszusetzen und, wenn es sich um die Verletzung der Verfassung eines Landes handelt, die Entscheidung des für Verfassungsstreitigkeiten zuständigen Gerichtes des Landes, wenn es sich um die Verletzung dieses Grundgesetzes handelt, die Entscheidung des Bundesverfassungsgerichtes einzuholen. Dies gilt auch, wenn es sich um die Verletzung dieses Grundgesetzes durch Landesrecht oder um die Unvereinbarkeit eines Landesgesetzes mit einem Bundesgesetze handelt.

(2) Ist in einem Rechtsstreite zweifelhaft, ob eine Regel des Völkerrechtes Bestandteil des Bundesrechtes ist und ob sie unmittelbar Rechte und Pflichten für den Einzelnen erzeugt (Artikel 25), so hat das Gericht die Entscheidung des Bundesverfassungsgerichtes einzuholen.

(3) Will das Verfassungsgericht eines Landes bei der Auslegung des Grundgesetzes von einer Entscheidung des Bundesverfassungsgerichtes oder des Verfassungsgerichtes eines anderen Landes abweichen, so hat das Verfassungsgericht die Entscheidung des Bundesverfassungsgerichtes einzuholen.

### Artikel 101

(1) Ausnahmegerichte sind unzulässig. Niemand darf seinem gesetzlichen Richter entzogen werden.

(2) Gerichte für besondere Sachgebiete können nur durch Gesetz errichtet werden.

### Artikel 102

Die Todesstrafe ist abgeschafft.

### Artikel 103

(1) Vor Gericht hat jedermann Anspruch auf rechtliches Gehör.

(2) Eine Tat kann nur bestraft werden, wenn die Strafbarkeit gesetzlich bestimmt war, bevor die Tat begangen wurde.

(3) Niemand darf wegen derselben Tat auf Grund der allgemeinen Strafgesetze mehrmals bestraft werden.

### Artikel 104

(1) Die Freiheit der Person kann nur auf Grund eines förmlichen Gesetzes und nur unter Beachtung der darin vorgeschriebenen Formen beschränkt werden. Festgehaltene Personen dürfen weder seelisch noch körperlich mißhandelt werden.

(2) Über die Zulässigkeit und Fortdauer einer Freiheitsentziehung hat nur der Richter zu entscheiden. Bei jeder nicht auf richterlicher Anordnung beruhenden Freiheitsentziehung ist unverzüglich eine richterliche Entscheidung herbeizuführen. Die Polizei darf aus eigener Machtvollkommenheit niemanden länger als bis zum Ende des Tages nach dem Ergreifen in eigenem Gewahrsam halten. Das Nähere ist gesetzlich zu regeln.

(3) Jeder wegen des Verdachtes einer strafbaren Handlung vorläufig Festgenommene ist spätestens am Tage nach der Festnahme dem Richter vorzuführen, der ihm die Gründe der Festnahme mitzuteilen, ihn zu vernehmen und ihm Gelegenheit zu Einwendungen zu geben hat. Der Richter hat unverzüglich entweder einen mit Gründen versehenen schriftlichen Haftbefehl zu erlassen oder die Freilassung anzuordnen.

(4) Von jeder richterlichen Entscheidung über die Anordnung oder Fortdauer einer Freiheitsentziehung ist unverzüglich ein Angehöriger des Festgehaltenen oder eine Person seines Vertrauens zu benachrichtigen.

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|

|  |  |
| --- | --- |
| 1. | Los jueces 1. |
| 2. | Los fiscales 2. |
| 3. | Los abogados 3. |
| 4. | Los agentes de la propiedad industrial 4. |
| 5. | Los notarios 5. |
| 6. | Los auxiliares de justicia 6. |
| 7. | Los secretarios judiciales 7. |
| 8. | Los oficiales de justicia 8. |

 |

**1. Los jueces**

**Estatuto jurídico**

La situación de los jueces respecto del Estado es una relación especial de servicio y fidelidad de Derecho público que es diferente de la relación de función pública de los funcionarios, ya que los jueces no están obligados a seguir instrucciones como los funcionarios. La función jurisdiccional implica obligaciones de servicio público que deben desempeñar las personas que imparten justicia y aplican el Derecho. Los jueces están al servicio de la Federación (*Bund*) o de alguno de los 16 Estados federados.

En los Estados federados de Baviera, Mecklenburg-Vorpommern, Baja Sajonia, Westfalia del Norte, Renania-Palatinado, Sarre, Sajonia y Sajonia-Anhalt, la selección y el nombramiento de los jueces corrresponde a órganos del ejecutivo; la responsabilidad política recae en el ministro correspondiente, por lo general el de Justicia.

En los restantes *Länder* la selección corresponde al comité de selección *(Richterwahlausschuss)*, cuya composición y funciones varían mucho según los diferentes *Länder.*La mayoría se componen de miembros del Parlamento o de personas nombradas por ellos; en algunos casos forman parte de este comité representantes de la judicatura, y en algunos *Länder*también uno o dos abogados.

El nombramiento de los jueces de los más altos órganos jurisdiccionales *Bundesgerichtshof*(Tribunal Supremo federal)*, Bundesverwaltungsgericht*(Tribunal contencioso-administrativo federal)*, Bundesfinanzhof*(Tribunal federal económico-administrativo)*, Bundesarbeitsgericht*(Tribunal federal de trabajo) y*Bundessozialgericht*(Tribunal federal de lo social)) corresponde al comité federal de selección y al ministro responsable del respectivo tribunal. La designación de los jueces federales corresponde al Presidente federal, con el que se establece la relación de servicio. El nombramiento de los jueces de otros tribunales federales corresponde al Presidente federal, a petición del ministro responsable, y sin la intervención del comité de selección.

El Tribunal constitucional federal *(Bundesverfassungsgericht)*es un órgano jurisdiccional y al mismo tiempo constitucional. La mitad de sus miembros la elige el Senado federal *(Bundesrat)* y la otra mitad un comité de electores *(Wahlmännerausschuss)* compuesto por 12 miembros del Parlamento federal *(Bundestag),*por mayoría de 2/3, y su nombramiento corresponde al Presidente federal.

Las retribuciones de los jueces de los tribunales federales y los tribunales de los *Länder* se rigen por la Ley federal de retribuciones (*Bundesbesoldungsgesetz*); el sueldo se basa en el Reglamento de salarios R. El salario base se calcula, en primer lugar, según grupos salariales que se refieren exclusivamente a las funciones asignadas a los jueces. A los grupos salariales más elevados acceden los jueces sólo cuando se les asigna una función más importante. El nivel de salarios en los dos grados inferiores (R1 y R2) se determina exclusivamente por la edad. El pago de los salarios corre a cuenta de la respectiva autoridad (administración federal o del Estado federado).

**Disposiciones nacionales de régimen profesional**

Las reglas fundamentales del estatuto de los jueces se encuentran en la Ley Fundamental (*Grundgesetz*), que contiene un capítulo específico relativo a la “jurisdicción“. El artículo 92 de la Ley Fundamental establece que la competencia judicial corresponde a los jueces, y el apartado 1 de su artículo 97 garantiza su independencia.

Los aspectos concretos de la función judicial se recogen en leyes especiales. La más importante es la Ley alemana del poder judicial (*Deutsche Richtergesetz*),que regula principalmente la situación de los jueces de carrera.

La primera parte de la *Deutsche Richtergesetz* contiene normas comunes a los jueces federales y los jueces de los *Länder,*enespeciallas relativas a su estatuto. La segunda parte regula las funciones de los jueces federales. Por último, la tercera parte establece, en forma de normativa marco, los principios generales aplicables a los jueces de los *Länder.* Las leyes de los respectivos *Länder* desarrollan estos principios generales – cada uno de los 16 *Länder* tiene su propia ley al respecto (*Landesrichtergesetz*).

La Ley alemana del poder judicial y las leyes del poder judicial de los *Länder* se remiten parcialmente, por razones de técnica jurídica, a otros reglamentos. Por ejemplo, en materias comunes a los demás funcionarios, se remiten a la Ley de la función pública (*Beamtenrecht*). Desde 1975, en la República Federal de Alemania el salario de los jueces está regulado por un reglamento específico que forma parte de la Ley federal de salarios (*Bundesbesoldungsgesetzes*), que regula las retribuciones de los funcionarios y soldados, así como las de los jueces.

En lo que respecta a los jueces del Tribunal Constitucional, la Ley alemana del poder judicial se aplica sólo en aquellos puntos en que coincide con el estatuto jurídico especial de estos jueces, con arreglo a la Constitución y la Ley relativa al Tribunal Constitucional (*Gesetz über das Bundesverfassungsgericht*).

**Especialización**

En En Alemania, la denominada “jurisdicción ordinaria” se divide en civil y penal. Sus órganos jurisdiccionales son: el juzgado municipal *(Amtsgericht)*, la Audiencia regional *(Ländergericht)*, el Tribunal superior de justicia *(OberLänderesgericht)*y el Tribunal federal de justicia *(Bundesgerichtshof),*que es el órgano supremo. Además, hay cuatro jurisdicciones especiales: 1) la jurisdicción de lo contencioso-administrativo,cuyos órganos jurisdiccionales son: el Tribunal contencioso-administrativo *(Verwaltungsgericht)*, el Tribunal superior contencioso-administrativo *(Oberverwaltungsgericht* o *Verwaltungsgerichtshof)*, y el Tribunal federal contencioso-administrativo *(Bundesverwaltungsgericht);* 2) la jurisdicción económico-administrativa, cuyos órganos jurisdiccionales son el Tribunal económico administrativo *(Finanzgericht)*y el Tribunal federal económico-administrativo *(Bundesfinanzhof)*; 3) la jurisdicción laboral, cuyos órganos jurisdiccionales son el Tribunal de trabajo *(Arbeitsgericht)*, la Audiencia regional del trabajo *(Länderesarbeitsgericht)*, y el Tribunal federal de trabajo*(Bundesarbeitsgericht)*; 4) la jurisdicción de lo social, cuyos órganos jurisdiccionales son el Tribunal de asuntos sociales *(Sozialgericht)*, la Audiencia regional de lo social *(Länderessozialgericht)*, y el Tribunal federal de lo social *(Bundessozialgericht)*. Además, los órganos jurisdiccionales especiales de la Federación son el Tribunal federal de patentes *(Bundespatentgericht)* y los tribunales militares *(Truppendienstgerichte)*. Todos los jueces de los tribunales mencionados están al servicio de la Federación o de los Estados federados.

Los Los jueces del Tribunal constitucional federal *(Bundesverfassungsgericht)* y de los Tribunales constitucionales de los *Länder (Länderesverfassungsgerichte)*tienen un estatuto especial, ya que se trata de tribunales que son órganos constitucionales cuyos derechos y obligaciones están regulados por leyes especiales. El Tribunal constitucional federal se rige por la Ley fundamental y la ley federal de los tribunales constitucionales. Los Tribunales constitucionales de los Estados federados se rigen por las constituciones de éstos y por las leyes del poder judicial correspondientes.

**Actuación obligatoria o facultativa**

Toda vez que la Ley Fundamental establece que la función jurisdiccional está encomendada a los jueces, éstos tienen la obligación de ejercer su función.

**Órganos de representación profesional**

Los órganos de representación judicial intervienen en cierta medida en las decisiones relativas a la administración de justicia que afectan a los jueces. A tal fin, la Ley alemana del poder judicial *(Deutsche Richtergesetz)* prevé dos órganos de composición y funciones diferentes: el *Präsidialrat,* que actúa antes del nombramiento o la elección de los jueces, y el Consejo judicial *(Richterrat),* que se ocupa de los aspectos generales y sociales.

Por lo demás, la Ley fundamental establece la libertad de asociación, de forma que los jueces pueden crear asociaciones profesionales, si lo desean.

**Los extranjeros y la función judicial**

En Alemania, los extranjeros no pueden ser jueces. De conformidad con lo establecido en la Ley fundamental, sólo las personas que son alemanes (en el sentido de la Ley fundamental) pueden ser nombradas para puestos de la judicatura.

#### 2. Los fiscales

### Estatuto jurídico

A los fiscales de los Länder los nombra el Gobierno, el Primer ministro o el Ministro de justicia del respectivo Land; a los fiscales federales los nombra el Presidente federal, a propuesta del Ministro federal de Justicia, con la aprobación del Bundesrat. Por su condición de funcionarios, forman parte de la administración pública. Su retribución, que corre a cargo de la respectiva autoridad de la que dependen (Bund o Land), se rige por la Ley federal de retribuciones(Bundesbesoldungsgesetz) y es similar a la de los jueces.

### Disposiciones nacionales de régimen profesional

Sólo pueden ser nombrados fiscales los que reúnen los requisitos exigidos para ser juez. Los funcionarios del ministerio fiscal no son independientes, sino que deben seguir las directrices de sus superiores jerárquicos y del Ministro de justicia. No hay una legislación específica relativa a los fiscales.

### Especialización

No hay ninguna ley que establezca la especialización o las categorías dentro de la estructura de la fiscalía. Sin embargo, en la práctica existe por lo general una especialización en determinados sectores (por ejemplo: delitos económicos, delincuencia organizada, delitos graves).

### Actuación obligatoria o facultativa

El ministerio fiscal tiene en Alemania el denominado monopolio de la acusación. En principio, sólo la fiscalía puede formular una acusación ante los tribunales de justicia en materia penal y, en determinados casos, está obligada a ello.

### Órganos de representación profesional

Los fiscales no tienen órganos profesionales especiales a los que estén obligados a pertenecer. Los fiscales pueden pertenecer a los órganos de representación de los jueces.

### Los extranjeros y el ministerio fiscal

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión europea pueden ser nombrados fiscales

#### 3. Los abogados

### Estatuto jurídico

En Alemania, los abogados son profesionales independientes de la función judicial que, como tales, ejercen una actividad para la que se requiere una habilitación. El procedimiento de habilitación lo llevan a cabo los Colegios de abogados. Sólo reciben la autorización aquellos que han obtenido la idoneidad requerida para acceder a la carrera judicial, sin perjuicio de las disposiciones relativas a los abogados de la Unión europea (véase más abajo). Esta aptitud se consigue superando con éxito un primer examen de Estado tras cursar al menos tres años de Derecho en la universidad, y realizar a continuación un periodo preparatorio (dos años), seguido de un segundo examen de Estado.

### Disposiciones nacionales de régimen profesional

El estatuto, las condiciones de acceso a la profesión, los derechos y las obligaciones de los abogados, las obligaciones y actividades de los colegios de abogados, así como la inspección profesional y las medidas disciplinarias se recogen en el Reglamento federal de la abogacía  (Bundesrechtsanwaltsordnung (BRAO)). Los aspectos concretos de los derechos y deberes profesionales se regulan en las normas profesionales de los abogados (Berufsordnung für Rechtsanwälte (BORA)), que aprueba el Colegio federal de la abogacía, tomando como base la legislación vigente. Los honorarios de los abogados se rigen por la ley relativa a las retribuciones de los abogados (Rechtsanwaltsvergütungsgesetz (RVG)).

### Actuación obligatoria o facultativa

En general, en los asuntos civiles ante los juzgados municipales no es obligatorio estar asistido por un abogado. Por el contrario, es obligatorio estar representado por un abogado en todos los procesos ante las Audiencias regionales, los Tribunales superiores de Justicia y el Tribunal federal de justicia, así como en determinados asuntos de familia ante los juzgados municipales.

En los litigios laborales, las partes pueden representarse a sí mismas ante los tribunales de trabajo. En las Audiencias regionales de trabajo(Länderesarbeitsgericht) y el Tribunal federal de trabajo (Bundesarbeitsgeric), las partes tienen que estar representadas por un representante autorizado (Prozessbevollmächtigte), que puede ser un abogado o un representante de sindicatos, asociaciones o agrupaciones de empresarios si, en virtud de sus estatutos o de un poder están legitimados para ejercer de representantes, y si la agrupación, el sindicato o sus miembros son parte del proceso.

### Órganos de representación profesional

Todos los abogados son miembros del Colegio de abogados (Rechtsanwaltskammer) del lugar donde se encuentre el despacho. Los 27 Colegios de abogados, que a nivel de los Tribunales superiores de justicia están organizados como corporaciones de Derecho público, y el Colegio de abogados ante el Tribunal federal de justicia, constituyen el Colegio federal de abogados (www.brak.de ). La mayor asociación de Derecho privado es la Deutsche Anwaltverein, que reúne con carácter voluntario a aproximadamente la mitad de los abogados (www.anwaltverein.de  -  -  - ).

### Los extranjeros y la abogacía

La Ley sobre la actividad de los abogados europeos en Alemania (Gesetz über die Tätigkeit europäischer Rechtsanwälte in DeutschLänder (EuRAG)establece las condiciones en que los ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea, de otros Estados signatarios del Acuerdo del Espacio Económico Europeo y de Suiza, que en sus países de origen pueden ejercer como abogados o tienen un título universitario que en sus países les permite ejercer la abogacía, pueden ejercer su profesión (prestar servicios, establecerse con el título profesional del país de origen) y acceder a la abogacía en Alemania. Las posibilidades de otros abogados extranjeros se regulan en el Reglamento federal de la abogacía (Bundesrechtsanwaltsordnung BRAO).